



INPI

INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA

Autoridades:

Presidenta: Dra. Mónica Noemí Gay (Decreto 104/2022)

Vicepresidenta: Dra. Natalia Marcela Golisano (Decreto 104/2022)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Traslado de oposiciones mantenidas al solicitante	29
Apertura y providencia de prueba	30
Fe de Errata	32
Códigos y Aranceles	33

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los

signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley Nº 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviese en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la

acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018 y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1º de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

ANEXO

TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA

ARTÍCULO 1º.- Principio general Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º.- Declaración Jurada de Medio Término. Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º.- Cumplimiento extemporáneo. A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro.z

22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º.- Plazo. La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Principio general. Se establecen que, las vistas administrativas; los traslados; la resolución de los recursos de reconsideración; las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas; actos interlocutorios; como así también los actos que resuelvan la baja de una concesión de marca y; toda otra resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, serán notificadas mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Plazo de suspensión. A excepción de las notificaciones del procedimiento de resolución de oposiciones, los plazos comenzarán a correr a los TREINTA (30) días corridos, contados desde su publicación en el Boletín de Marcas, a fin de que los interesados puedan tomar conocimiento de los fundamentos.

Transitoriedad. El presente procedimiento de notificación subsistirá hasta la oportunidad en que se reglamente el procedimiento de notificaciones electrónicas al que alude la Resolución Nro.P-250/2018 del INPI.

ARTÍCULO 6°.- Extensión automática de los plazos para contestación de vistas. Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15° del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:
Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7°.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8°.- Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9°.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10.- INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11.- PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12.- DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
655382	ROMANO LABATE FRANCISCO EDUARDO	3673831	41
661635	ALFINO, CESIRA	3722475	32
677062	SIDUS S.A	3845458	5
677166	MALAMUTE, LUIS ALBERTO	3845458	5
683801	GRUPO CHAMAN S.R.L.	3909785	43
690559	DONCEL, TOMAS EUGENIO	4008221	36
688226	SHANGHAI M&G STATIONERY MANUFACTURING INC.	4008317	16
689109	F.V. S.A.	4008473	11
688764	TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.	4008532	35
690057	INC SOCIEDAD ANONIMA	4009404	35
688977	SARMIENTO, LUIS ALBERTO	4009637	42
688757	MENDOZA, JUAN CARLOS	4009638	41
688978	SARMIENTO, LUIS ALBERTO	4009669	45
688979	SARMIENTO, LUIS ALBERTO	4009706	35
689057	GMRA S.A.	4009707	35
688922	GUIALEMAR S. R. L.	4009722	30
690675	ROJAS, SILVIA JUDITH	4009728	42
688906	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	4009761	1

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689037	ANAZONIAN, JUAN CARLOS	4009819	35
689153	TENEDORA PRAXIS, S.A.P.I. DE C.V.	4009849	42
688946	SONNANTE JORGE LUIS	4009851	35
688947	SONNANTE JORGE LUIS	4009852	41
690526	CAR ONE S.A.	4009883	35
691493	GYNESIS S.R.L.	4010353	36
689105	CARABALLO GABRIEL DARÍO	4010357	31
688866	TAMBUL S.A.	4010521	31
689190	MATTEI ANGEL IGNACIO	4010545	33
689121	SERVICIOS MILENIUM S.A.	4010561	32
691578	MARTINI, MARCELA ALEJANDRA	4010563	3
689100	BAGLEY ARGENTINA S.A.	4010589	30
689127	CONESA, MARCELO RUBÉN	4010609	32
689000	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL	4010620	16
689001	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL	4010621	25
688643	OH WEAR S.R.L.	4010855	25
689114	EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO	4011105	41
689032	ATENTO SPAIN HOLDCO SLU	4011150	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689165	DIA ARGENTINA S.A.	4011215	29
691122	SCARSI HERNAN JAVIER	4011237	30
691123	SCARSI HERNAN JAVIER	4011239	30
688983	CARVALLO, MATIAS ALEJANDRO	4011289	30
689072	SIGI S.A.	4011311	10
691015	LA CAMPAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	4011349	1
691177	BIA CONSULT SRL	4011350	5
691017	LA CAMPAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	4011352	31
689975	ROEMMERS S.A.I.C.F.	4011411	5
690527	R P B S.A.	4011515	30
691126	SCARSI HERNAN JAVIER	4011515	30
691127	SCARSI HERNAN JAVIER	4011520	30
689179	MINARELLI S.A.	4011644	12
688675	DE LUCA ALICIA	4011892	43
688964	PACIFICO CICCIOLI S. A. C. I. A. G. I. F.	4011895	30
688990	VIACOM INTERNATIONAL INC.	4011910	38
688989	VIACOM INTERNATIONAL INC.	4011911	41
689307	DONATO, CECILIA ANDREA	4011946	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689308	DONATO, CECILIA ANDREA	4011947	39
688949	GADOR S.A.	4011951	5
689170	LABORATORIOS IMA S.A.I.C.	4011954	3
689480	CACERES, MARIO AURELIO	4011974	30
689481	EL HORNERO DE ROQUE PEREZ SAS	4011974	30
689149	SOLNICKI, JESICA	4011990	14
689333	QUICKFOOD S.A.	4012062	30
690565	MERCADOLIBRE S.R.L.	4012121	9
690528	R P B S.A.	4012139	29
690379	HOZ S.A.	4012142	29
690380	HOZ S.A.	4012143	31
689046	BODEGA NUEVE CUMBRES S.A.	4012153	33
688581	CHAIN, MYRIAM SUSANA	4012165	44
691068	VIÑA VALLES DE CHILE S.A.	4012262	33
688920	LAHARRAGUE CHODORGE S.A.	4012288	37
690469	LAHARRAGUE CHODORGE S.A.	4012289	6
688633	ARGEN PORK EXPORT CONSORCIO DE COOPERACION	4012298	29
688634	ARGEN PORK EXPORT CONSORCIO DE COOPERACION	4012299	31

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689472	AYERZA, BELEN	4012300	35
690203	FINLAND SOUTH CORP	4012389	35
690810	DATCO S.A.	4012490	37
690811	DATCO S.A.	4012492	42
690399	TECNO CASEROS S.R.L.	4012522	35
689291	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	4012529	44
689292	EZEQUIEL KLEMENCIC	4012532	33
690419	SCHMIDT, MARIANO JOSE	4012545	44
690418	LAVORIS S.R.L.	4012546	35
690865	ETERNA COLOR S.R.L.	4012678	1
689269	WORLD TRIATHLON CORPORATION	4012698	41
689311	AXIS AB	4012714	9
689312	AXIS AB	4012715	42
689374	BROMETAN S.R.L.	4012879	1
689375	BROMETAN S.R.L.	4012880	5
691031	PRENTEX S.A.	4012951	25
691032	PRENTEX S.A.	4012952	25
689077	TOSI, DANIELA NOEMI	4012994	29

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689097	CRAVERI S.A.	4013009	1
689060	OBRAPLUS S.A.	4013013	6
689061	OBRAPLUS S.A.	4013014	19
689031	RITORTO, DIEGO ABEL	4013017	25
689161	BUDMAN S.R.L.	4013017	25
689823	HISI, ALEJANDRO MARIO	4013018	25
689428	SINERGYA S.R.L.	4013059	41
689412	KELLER SARMIENTO, SANTIAGO EDUARDO	4013080	41
688388	SAINT-GOBAIN ARGENTINA S.A.	4013082	17
689381	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - I.A.M.	4013106	36
688919	BRASCORP S.A.	4013108	31
688333	PHARMITEC S.A.	4013111	5
688345	ROSPAW S.R.L.	4013115	5
691097	CWIRENBAUM DANIEL MARCELO	4013160	20
688929	ROEMMERS S.A.I.C.F.	4013169	5
689389	SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.	4013170	5
691919	PCS SRL	4013194	35
689429	SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	4013243	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689181	SOLER MARTIN	4013265	25
689431	SPEEDAGRO S.R.L.	4013414	5
689252	FIGUEROA LAURA ELISA	4013416	35
689404	ARCOR S.A.I.C.	4013431	41
689409	AMIGORENA, RICARDO LUIS	4013431	41
689473	A-Z EDITORA S.A.	4013433	9
689294	INVERSIONES PALERMO S.A.	4013436	36
689237	NEA TEX S.A.	4013439	25
689244	KRUGÉR, VIRGINIA ELISABET	4013469	10
689893	CENTURION ORNELA ALEJANDRA	4013469	10
688400	ORTIZ, MATIAS LEONARDO	4013517	36
690497	SOLNICKI, JESICA	4013530	4
689224	AGROALIMENTARIA DEL CAMPO SRL	4013574	35
690948	CRAVERI S.A.I.C.	4013652	5
691370	CICCALE MATIAS EDUARDO	4013678	30
688931	GRAMON MILLET S.A.	4013717	5
689496	FIGALLO MARIANO	4013748	43
689497	FIGALLO MARIANO	4013749	43

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
690950	TORRES MORENO COSTA, GABRIEL ALBERTO	4013812	3
689344	CORTEZ, CYNTHIA IVON	4013914	25
688821	MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S.	4013966	9
688639	NINA MAMANI, SIMEON PALITO	4013982	25
691007	VERTICAL LEISURE LIMITED	4014076	28
691219	LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	4014119	3
690996	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA.	4014120	5
691220	LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	4014120	5
690893	METHOD PRODUCTS PBC	4014127	3
688932	ROEMMERS S.A.I.C.F.	4014196	5
689313	QUIMICA ARISTON S.A.I.C.	4014196	5
689353	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	4014196	5
689358	LABORATORIOS RAFFO S. A.	4014196	5
689380	CRAVERI S.A.	4014196	5
688934	INVESTI FARMA S.A.	4014198	5
689379	CRAVERI S.A.	4014200	5
689354	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	4014203	5
690910	GRACIELA M. BAR DE JONES	4014226	38

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
691366	MAST-JÄGERMEISTER SE	4014230	25
689376	CRAVERI S.A.	4014257	5
691944	LA CACHUERA S.A.	4014340	30
692915	NATURALMENTE ALIMENTOS S.A.	4014340	30
691913	LA CACHUERA S.A.	4014341	30
692796	BEARZOTTI, JORGE DANIEL	4014341	30
689476	LULITRADE LLC.	4014374	35
689477	MAKIATO S.A.	4014374	35
688916	CHOCO ROSA S.L.	4014385	30
689296	SODIMAC S.A.	4014403	7
690700	SOFACE S.A.	4014760	39
689280	DIETETICA CIENTIFICA S.A.C.I.F. E I.	4014834	32
688882	AXEL S.A.	4014844	28
688708	MARIA FLORENCIA GONZÁLEZ	4014847	25
691011	OMAÑA SILVINA VERONICA	4014849	25
689044	EMEGE SA	4014905	5
688893	SAPTIE GABRIELA FABIANA	4014919	44
689484	ALVARIÑO RAMIRO	4014933	44

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
690612	PEREZ ANTUNEZ ANDREA YANINA	4014946	35
689203	CONSOLO, MARIANO HECTOR	4014972	35
688971	FARMACIA AVENIDA EMILIO CASTRO 7637 S.C.S.	4015018	5
688970	FARMACIA AVENIDA EMILIO CASTRO 7637 S.C.S.	4015020	44
689273	FRIGO-SUR S.A.	4015041	35
688472	ZOUGHOUT, FAHED	4015261	35
691119	ALVARIÑO RAMIRO	4015284	33
689435	CHAZARRETA PABLO SEBASTIAN	4015294	25
689410	TERUEL, CESAR ADOLFO	4015297	41
689285	LAUREY MARIA CONSTANZA	4015300	3
689047	LES SAISONS S.A.	4015312	25
689819	DE TEZANOS PINTO DE PASQUINI, ROSARIO ILEANA	4015353	35
688409	OH WEAR S.R.L.	4015356	25
688663	GRUPO PEÑAFLORES S.A.	4015400	33
691156	NOVA ARGENTIA S.A.	4015418	5
689461	MARTINEZ RODRIGUEZ, LINO FERNANDO	4015502	14
690767	BOVE, GUILLERMO ANTONIO	4015527	25
690881	MARTIN, SEBASTIAN ARIEL	4015545	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689275	EDITORIAL SARMIENTO S.A.I. Y C.	4015555	38
689423	KUTTEL, NORA	4015556	37
690769	AGUERRE ALBERTO FERNANDO	4015618	25
689411	CASA PIRQUE S.A.	4015624	32
689459	XSOLUTIONS S.A.	4015685	45
689460	XSOLUTIONS S.A.	4015686	12
689400	JACOBO, MAURO RICARDO	4015772	35
689401	JACOBO, MAURO RICARDO	4015773	41
689599	HUVEPHARMA EOOD	4015920	5
689536	CRAVERI S.A.	4015926	5
689537	CRAVERI S.A.	4015927	5
689629	ALONSO, MARIA GILDA	4015933	44
690942	CRAVERI S.A.I.C.	4015947	5
689611	MONTAGNE OUTDOORS S.A.	4016047	25
691545	IAMPIERI, ROMINA PAOLA	4016069	3
689516	PINTOS, GUSTAVO RAUL	4016099	43
691573	INVERSIONES FINANCIERAS S.A.	4016114	35
689659	PIDAL ALEJANDRO NORBERTO	4016166	42

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689628	OMAÑA, JULIO ANGEL	4016219	41
691311	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	4016300	30
689580	AGÜERO JUAN CARLOS	4016306	10
690168	AQUINO NUÑEZ, DERLIS JORGE	4016449	3
689665	KUARZO ARGENTINA S.A.	4016755	41
689528	NAVARRO, RODOLFO	4016774	38
689529	NAVARRO, RODOLFO	4016775	41
689551	CAMPOS, PABLO ALEJO	4016777	3
689539	MARTINEZ HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.	4016780	43
689630	CARRILLO HERRERA EDUARDO	4016797	35
689586	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016802	1
689587	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016803	32
689588	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016804	31
695813	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016805	3
689589	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016806	38
689590	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016807	35
689591	FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.	4016808	5
689122	DANIELE MARIA ISABEL	4016820	28

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA - LLAMADOS DE ATENCIÓN (DI-2019-16-APN-DNM#INPI)

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que ellas han sido consideradas automáticamente como llamados de atención puesto que, habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
689549	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4016821	29
690828	FIDEOS DON ANTONIO S.A.	4016840	30
691624	SUCESORES DE PEDRO ROMAN VELAZQUEZ	4016851	9
691432	BOSIO, RENE WALTER	4016883	30
691295	VIA VAREJO S/A	4016889	11
691296	VIA VAREJO S/A	4016890	20
689625	KRISTOF GREGORIO	4016974	35
689152	KARPINO S.A.	4017154	6
689669	MANZI ANDREA FABIANA	4017192	25
689267	BRUNO, MARCELO FABIAN	4017217	3
690455	DECIBEL SUDAMERICANA S.A.	4017232	37
689092	BASILIO SANTIAGO	4017246	43
689574	GERSZTENMAN, ALBERTO GUSTAVO	4017355	35
688823	GRUPO PEÑAFLORES S.A.	4017363	33
689627	OFKLY ADVISORS S.A.	4017473	28
689534	ESTANCIA EL OASIS SA	4017580	35
691661	ARCE BERNARDO	4017649	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones
--

Notificación al solicitante del traslado de las oposiciones y sus eventuales ampliaciones (plazo 15 días hábiles)
--

<p>Texto de la providencia: De la oposición y sus fundamentos córrase traslado al solicitante por el plazo de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente la misma ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes (Art. 2º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/18). NOTIFIQUESE.</p>
--

<p>Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACION POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.</p>

Acta	Oposición	Solicitante	Clase
3613531	647340	STOESSEL, JORGE ALBERTO	25
3852873	672320	CONFEDERACIÓN GAUCHA ARGENTINA	41
3878376	677748	CONFEDERACIÓN GAUCHA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL	24

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación a las partes de la apertura a prueba de los procesos de resolución de oposiciones indicados y la providencia dictada

Se notifica a las partes de los procesos de resolución de oposiciones indicados en el presente listado que los mismos han sido abiertos a prueba y que en ellos se ha dictado la providencia de prueba respectiva (Art. 4º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Acta	Oposición	Solicitante	Oponente	Clase
3827969	673767	UNISURCO SA	SURCOS IMPACT SÁRL	44
3827982	674818	VALVERDE, EDUARDO JORGE	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA	33
3828101	674819	GARIBOTTO SILVINA y otros	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA	35
3829574	676249	BARRIONUEVO , MARTIN ALEXANDER	EMBAJADA DE SUIZA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA	37
3829575	676250	BARRIONUEVO , MARTIN ALEXANDER	EMBAJADA DE SUIZA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA	37
3831844	674453	FERRERO TRADING LUX S.A.	SUPER BAKERY INC.	30
3833739	673872	PITA MARIA VERONICA	KALPAKIAN HERMANOS S.A.C.I.	3
3834247	674264	JORGE RAMÓN GAONA	CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION	35
3834268	673852	MEILUTIS EZEQUIEL MARTIN	KIM SUNG HO	25
3834278	674149	ACEBES RICARDO ENRIQUE	CADENACI S.A.	41
3834283	674552	CHOCO ROSA S.L.	PUMPERNICKEL ASSOCIATES, LLC.	43
3834312	674192	ARGAÑARAZ FRANCO DAVID	RAMIREZ EDUARDO ARTURO	35
3834312	674772	ARGAÑARAZ FRANCO DAVID	TEVECOMPRAS 2001 S.R.L.	35
3834459	674564	FIGUEROA, PATRICIA KARINA	ODONTIT S.A.	3
3834743	674095	GARBER GUIDO MARCOS	MET - CORDOBA S.A.	42
3834812	675474	SILVA, ROMINA INES	J. G. PADILLA Y CIA. S.A.	30
3834838	675268	MEYER MATIAS RODOLFO	MEGA POLYTRADE S.A.	11
3834840	675318	CARTELLONE ALFREDO PABLO	CASA DELLEPIANE S.A.	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación a las partes de la apertura a prueba de los procesos de resolución de oposiciones indicados y la providencia dictada

Se notifica a las partes de los procesos de resolución de oposiciones indicados en el presente listado que los mismos han sido abiertos a prueba y que en ellos se ha dictado la providencia de prueba respectiva (Art. 4º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VALIDAS PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Acta	Oposición	Solicitante	Oponente	Clase
3834939	679108	COMBEAS S.A.	ALFA PRODUCTOS S.A.	9
3834940	679109	COMBEAS S.A.	ALFA PRODUCTOS S.A.	35
3834941	679110	COMBEAS S.A.	ALFA PRODUCTOS S.A.	43
3835019	676952	GARGANO MENDOZA, MIGUEL ANGEL	PEDERNESCHI, VERÓNICA ANDREA - ITURRIOZ, DANIEL OMAR	9
3835123	680648	COLLANTES IPARAGUIRRE, YESENIA	LAUDA TEXTIL S.A.	25
3835242	683899	SITTNER, MARCELA ALEJANDRA	ECOSAN S.A.	44

Fe de Erratas



Paseo Colón 717 - (C1063ACH) CABA - Argentina

Tel. (54 11) 4344-4984

infoinpi@inpi.gov.ar - www.inpi.gov.ar

FE DE ERRATAS

SE ADVIERTE que en el listado de publicación del BOLETIN 5535 Notificado el 02/08/2023 en la SOLAPA de Notificación de Vistas Procedimiento de Resolución de Oposiciones - NOTIFICACIÓN DE INTIMACIÓN A MANTENER LA VIGENCIA DE LA OPOSICIÓN PLAZO 15 DÍAS HÁBILES (CONFORME ART. 1º, ANEXO I, RESOLUCIÓN INPI Nº P-183/18) se han incluido Oponentes A ACTAS en forma errónea que deben tenerse por NO INTIMADOS A SABER:

Agente	Oposición	Oponente	Acta	Clase	Fecha Vista
1941	694463	DEL TURISTA S.A.	4041752	30	20/7/2023
519	694486	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. -	4041752	30	20/7/2023
1645	694307	SANTIAGO NOCETI ACHAVAL	4047266	37	13/7/2023
1103	694487	RIO RENGUER S.A.	4047266	37	13/7/2023
1103	692856	RIO RENGUER S.A.	4047434	19	13/7/2023
1103	692861	RIO RENGUER S.A.	4047688	41	13/7/2023
1103	692858	RIO RENGUER S.A.	4047765	6	13/7/2023
1103	692860	RIO RENGUER S.A.	4048851	41	13/7/2023
1103	692859	RIO RENGUER S.A.	4048852	38	13/7/2023

Dra. Rosana E. Bardi
Directora
Dirección Nacional de Marcas
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
Av. Paseo Colón 717 – 1er piso CABA
Contacto: rbardi@inpi.gov.ar – 4344-4844



ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
110.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	\$ 7.072
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	\$ 50
120.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE RENOVACION DE MARCA	\$ 8.736
171.000	ADICIONAL RENOVACION REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	\$ 8.736
181.000	Declaracion de USO de Medio Termino	\$ 3.200
182.000	Adicional Declaracion de uso medio termino vencida	\$ 1.600
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION POR PARTE DE TERCEROS	\$ 7.072
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	\$ 14.144
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICION	\$ 35.360
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	\$ 0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	\$ 0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	\$ 0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACION	\$ 0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	\$ 0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	\$ 0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICION	\$ 0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL O REAL	\$ 0
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRAMITE	\$ 0
190.010	MARCAS - RATIFICACION DE GESTION	\$ 1.600
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCION	\$ 0
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	\$ 1.600
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	\$ 3.120
799.991	CONTESTACION DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	\$ 0
770.001	SOLICITUD DE EXTENSION DE PLAZO Vista de Fondo	\$ 2.240
799.991	SERVICIOS NO ARANCELADOS - CONTESTA VISTA DE FONDO MARCAS	\$ 0
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPOSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISION)	\$ 3.536
170.000	Recurso Directo de APELACION Establecido en arts. 24 y 26 de Ley Nº22.362	\$ 3.536
470.000	RENUNCIA TOTAL O PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	\$ 1.206
720.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	\$ 1.792
730.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE	\$ 1.600

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
141.100	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$ 1.600
141.200	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	\$ 6.400
141.300	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	\$ 6.400
142.000	MARCAS-BUSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	\$ 2.912
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	\$ 915
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	\$ 1.789
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PAGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRONICA	\$ 800
701.020	EXCEDENTE DE 10 PAGINAS, POR PAGINA	\$ 80
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PAGINAS	\$ 2.176
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PAGINAS, POR PAGINAS	\$ 992
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	\$ 1.920
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	\$ 9.600
199.000	MARCAS COLECTIVAS	\$ 0
788.881	QUIEBRAS	\$ 0
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	\$ 0
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencias Tecnología)	\$ 8.736
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	\$ 8.320
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	\$ 0
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 48.000
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 24.000
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 48.000
169.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 24.000

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

Los servicios del I.N.P.I. son para Usted.

Si desea efectuar alguna consulta puede hacerlo
 a los siguientes Correos Electrónicos

AREA	E-MAIL
PRESIDENCIAinfoinpi@inpi.gob.ar
PATENTES.....infopatentes@inpi.gob.ar
MARCASinfomarcas@inpi.gob.ar
LEGALESinfolegales@inpi.gob.ar
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....infotrantec@inpi.gob.ar
MESA DE ENTRADAS.....mesadeentradas@inpi.gob.ar
MODELOS Y DISEÑOSinfomodelos@inpi.gob.ar
SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICAinfotecnol@inpi.gob.ar
BIBLIOTECAinfobiblio@inpi.gob.ar
PUBLICACIONESinfotecnol@inpi.gob.ar

Nuestro servicio en Internet:
www.argentina.gob.ar/inpi



@Inpi_Argentina



inpi_argentina



Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Oficial)

**Para consultas dirigirse al I.N.P.I., Av. Paseo Colón 717,
 (C1063ACH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 en el horario de 9:00 a 12:45 y de 13:30 a 15:30 hs.**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 149.058

PUBLICACIÓN DÍA MIÉRCOLES